

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10332.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-107-B-2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por el Interbloque ARI, PJ y Confluencia Neuquina.-

Que vista la situación de extrema necesidad por la que atraviesan una importante cantidad de personas que pasan las noches en las calles de nuestra ciudad, sin condiciones de abrigo y alimentarias mínimas que les permita vivir como seres humanos dignos.-

Que es de competencia Municipal, de acuerdo a lo previsto en la Carta Orgánica de la Ciudad de Neuquén, Artículos 17º, 23º, 25º, 26º, entre otros, la de desarrollar políticas tendientes al bienestar social general de sus conciudadanos, propendiendo entre otras cosas a responder al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación a sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en la misma.-

Que consecuente con ello es necesario implementar normativas que posibiliten un marco legal propicio para ejecutar las grandes políticas sociales delineadas por nuestra Carta Orgánica Municipal.-

Que a los fines de posibilitar que las personas de entre veintiún (21) y sesenta (60) años que no tienen un techo digno, puedan contar con el mismo durante las largas y frías noches de invierno y cada noche a partir de la sanción de la presente norma, es menester otorgar al Área de Acción Social del Municipio Neuquino la herramienta jurídica correspondiente que posibilite el objetivo aludido.-

Que queda claramente manifiesto, a través de los presentes fundamentos, la noble idea de preservar la salud psicofísica de las personas sin techo, otorgándoles comida, cama y un techo para ser más digno su paso por la vida.-

Que a partir de la sanción de la presente ordenanza seguramente motivaremos la solidaridad de nuestro pueblo y ayudaremos a conformar una sociedad más justa, donde propendamos a la integración de todos, al menos en cuanto a las condiciones mínimas necesarias para vivir de la persona humana.-

Que se han desarrollado distintas conversaciones con organizaciones no gubernamentales (entre otras CARITAS) y con el Área de Acción Social Municipal, manifestándose por parte de las mismas el visto bueno con la idea desarrollada.-



- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que a los fines enunciados es menester proporcionar las partidas presupuestarias necesarias que posibiliten el objeto de la presente ordenanza.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del reglamento interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 029/2005 emitido por la Comisión Interna de Acción Social, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 016/2005 el día 25 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 017/2005, celebrada por el Cuerpo el 08 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** CREASE el Programa de Alojamiento Nocturno para Personas ----- "Sin Techo", mayores de veintiún (21) años, que permanecen en la vía pública, sin hogar ni recursos económicos.-

**ARTICULO 2º):** Son Objetivos del Programa, entre otros:

- a) Atender a las necesidades inmediatas de alimento y descanso.-
- b) Brindar un ámbito seguro que resguarde la integridad física, moral y emocional.-
- c) Brindar información y asesoramiento sobre sus derechos.-
- d) Propiciar procesos de mejora de la autoestima.-

**ARTICULO 3º):** Las personas podrán acceder a las instalaciones a partir de las ----- 19,00 hs. de cada día, para cenar, dormir, desayunar, ducharse, y contar con la asistencia de un equipo de profesionales médicos, psicólogos, y asistentes sociales, y personal que garantice la higiene y seguridad del lugar.-

**ARTICULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a reestructurar las ----- partidas presupuestarias, tendientes a promover el programa a través de las organizaciones no gubernamentales que oportunamente lo ejecuten.-

**ARTICULO 5º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ----- ordenanza a partir de su promulgación.-

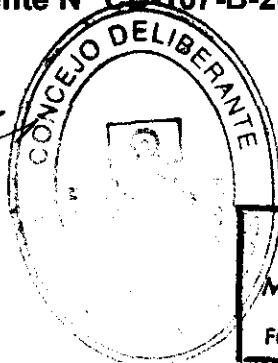
**ARTICULO 6º):** Comuníquese al Órgano Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N° CD-107-B-2005).-**

ES COPIA:

omni.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARRIO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1541  
Fecha: 11 / 11 / 05

Ordenanza Municipal N° 10332 / 2005  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-107-B-2005